



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 155 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUN 2013

VISTO: El Informe N° 009-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído N° 677691-2013/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Gino Max Moreno Zorrilla, representante legal de la empresa contratista Consorcio Niño Occe, sobre la controversia surgida con relación al Contrato N° 353-2011/ORA, de fecha 02 de agosto del 2011, suscrito con el referido contratista para el servicio de perforación y voladura de rocas para la obra: "Construcción Carretera Lachocc – San Pedro de Saccsalla - Orccobamba", por un monto total de S/. 250,779.00 (Doscientos cincuenta mil setecientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles), incluido IGV, siendo el plazo de prestación del servicio de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

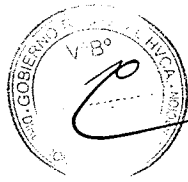
Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista Consorcio Niño Occe, en el extremo de dar cumplimiento a las pretensiones formuladas, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 353-2011/ORA, y realizar el cierre del expediente respectivo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes por omisiones incurridas en el presente caso;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con el contratista Consorcio Niño Occe en el extremo de dar cumplimiento a las pretensiones formuladas, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato 353-2011/ORA, de fecha 02 de agosto del 2011, para el servicio de perforación y voladura de rocas para la obra: "Construcción Carretera Lachocc – San Pedro de Saccsalla - Orccobamba"; conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 155 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUN 2013

frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maziste A. Díaz Abad
PRESIDENCIA
HUANCAVELICA
MAZISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

